

**RESOLUCIÓN 4394**  
22 de Diciembre de 2005

VISTO

La Resolución N° 1736 de fecha 14 de Julio de 2005 y;

CONSIDERANDO

Que por la misma se derogan de los Artículo 112°, 114°, 116°, 118°, 122° y 126° de la Resolución 862/90 CGE y sus modificatorias Resoluciones N° 464/92 CGE y N° 1065/94 CGE, el inciso que fija topes de edad para el ingreso o reingreso a los distintos Niveles del Sistema Educativo y la condición de registrar los aportes jubilatorios mínimos establecidos por la Ley Provincial para jubilarse;

Que es necesario incorporar el Artículo 109° de la Resolución 862/90 CGE en el artículo 1° de la Resolución N° 1736/05 CGE, por haber sido omitido en el dictado de la misma;

Por ello;

EL CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: Incorporar en el artículo 1° de la Resolución 1736 de fecha 14 de Julio de 2005, el Artículo 109 de la Resolución 862/90 CGE.

ARTÍCULO 2°: De forma.

FASSI  
Vocal 1° a cargo de la Presidencia

PIMENTEL—MIGUELES-- HOMAR